

## Modificaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guanajuato

En México, el 40% de las mujeres han sufrido algún tipo de acoso callejero, nuestro municipio no se queda atrás en esta cifra, los avances que se han tenido en relación con la violencia contra la mujer han sido notables, pero este acto diario realizado por los hombres deja en un estado de indefensión a las mujeres que lo sufren a diario, ya que no existe una sanción contra esta acción, basta con platicar con las mujeres para darnos cuenta de la gravedad de este problema.

El acoso callejero son prácticas de connotación sexual ejercidas por una persona que no pertenece a tu círculo íntimo, en espacios públicos como la calle, el transporte o espacios semi públicos (colegios, universidad, plazas, etc.); que suelen generar malestar en la víctima. Estas acciones son unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctima y quien acosa no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona agredida.

Las prácticas de acoso sexual callejero son sufridas de manera sistemática, en especial por las mujeres, ocurriendo varias veces al día, en las mujeres es sufrido desde aproximadamente los 12 años, lo que genera traumas no sólo por hechos de acoso especialmente graves, sino por su recurrencia.

El acoso callejero puede ser realizado por tocamientos como agarrones o rozamientos, besos, gestos obscenos, comentarios sexuales directos o indirectos, así como la masturbación.

También debemos de dejar muy claro, que, aunque molestan las expresiones tales como adiós guapa, bonita, etc, o los silbidos estos no deben ser tomadas como acoso, ya que debemos diferenciar la delgada línea entre el acoso y otro tipo de acciones.

Guanajuato ciudad sede de una de las Universidades más importantes del país nuestra Universidad de Guanajuato, así como de un sin número de actividades y festivales turísticos, debemos poner el ejemplo nacional de que el acoso callejero en todas sus modalidades no será permitido y que quien lo realice será castigado sin miramientos.

Este, es un tema de respeto y de convivencia, el acoso es la antesala para la violencia contra las mujeres, las lesiones, las violaciones y los feminicidios, y atacando el acoso podemos ayudar a prevenir futuros delitos más graves.

Es por eso que es obligación de este Ayuntamiento proteger la dignidad de las personas, mujeres y hombres.

En nuestro Bando de Policía y Buen Gobierno en el artículo 3 fracción I se establece como finalidad del Bando

*Preservar la ciudad como espacio colectivo en el que todas las personas tienen derecho a convivir y a encontrar las condiciones para su realización personal, política, social, con las condiciones ambientales óptimas, lo cual implica asumir también los deberes de la solidaridad, el respeto mutuo y la tolerancia.*

Así mismo, en el artículo 44 se puede leer que las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo (Atentados contra la dignidad de las personas), se basan en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas.

Por lo anterior propongo la modificación del Título II Capítulo Segundo Atentados Contra la Dignidad de las Personas artículo 47 para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 47-a:**

*Queda prohibido realizar expresiones verbales o acciones físicas con connotación sexual en espacios públicos o privados a otra persona en contra de su voluntad.*

En este mismo tenor de protección y buscando mejorar la convivencia en la ciudad, se propone modificar el Artículo 49, en cuanto a las faltas administrativas que se impondrán a las y los ciudadanos, quedando de la siguiente manera:

*Artículo 49:*

*Sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal, la realización de las conductas descritas en este capítulo, serán sancionadas con multa de 30 a 60 UMAS (Unidad de Medida y Actualización) o arresto hasta por 12 horas. Si dichas acciones fueran ahora corealizadas por un grupo de personas, se imputará la infracción la comisión de la infracción a todos los miembros de este grupo que se encuentren en el lugar de los hechos y participen, activa o pasivamente, en la realización de las conductas antijurídicas previstas en el presente capítulo.*

*Si dichas acciones fueran realizadas contra un menor de edad las sanciones serán de 50 a 100 salarios o arresto hasta por 12 horas.*

Por lo anterior solicito al Secretario de esta Comisión ponga a consideración de la misma las modificaciones planteadas al Bando de Policía y Buen Gobierno en relación con el acoso callejero, y en caso de ser aprobado se envíe al Pleno del H. Ayuntamiento para su consideración y aprobación en su caso.